CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.766 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 10/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO CON RUC Nº 3030461-0, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE ID Nº 417.368. ----------

VISTO: Los expedientes N° 16.657/2023, Nº 16.663/2023, Nº 2.738/2024, Nº 4.670/2024, Nº 4.673/2024, Nº 7.200/2024, Nº 9.057/2024, Nº 12.620/2024, Nº 14.665/2024, Nº 15.108/2024, Nº 16.913/2024 y Nº 18.734/2024, de la Firma Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC Nº 3030461-0, por medio de los cuales solicitó reajustes de precios correspondiente a los certificados Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05, Nº 06, Nº 07, Nº 08, Nº 09, Nº 10, Nº 11, Nº 12 y Nº 13 respectivamente, del contrato N° 10/2023 suscrito con la Dirección Nacional de Transporte, para el Diseño y Construcción para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte, y;----------

CONSIDERANDO: La Ley Nº 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.----------

De igual forma, el artículo 14° establece que: "*La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*".-

El artículo 19° inciso m) de la Ley Nº 1.590/2000, establece como atribución del Director Nacional de Transporte "*administrar los fondos de la Dirección Nacional de Transporte conforme al Presupuesto General de la Nación*".----------

La Resolución CD Nº 547/2014 en su artículo 21° establece que: "*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*".----------

La Ley Nº 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" su artículo 56º "*Derechos de los Proveedores y Contratistas*", inciso b) establece que: "*Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*".----------

Que dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 61° "*Reajuste de precios*" que: *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional,…* en concordancia con el artículo 93° del Decreto Nº 2992/2019, establece que: "*El reajuste de los precios se realizará conforme con los*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay
Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay
Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Que el artículo 62°, de la Ley N° 2.051/03, establece: "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas*; *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*".----------

El artículo 95° del Decreto N° 2992/19, convenios modificatorios, establece que: *"a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra."*.----------

Que como antecedente mediato obra en los registros de la institución la Resolución CD N° 1.011 de fecha 02 de agosto de 2023, *"Por la cual se adjudica a la firma 'Puntual Construcciones, de Luís Rodrigo Boveda Samaniego', 'Diseño y Construcción Plurianual para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte', previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 417.368, para los ejercicio fiscales 2022 – 2023"*.----------

Que la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte, a través del memorándum N° D.G.C. N° 306 de fecha 12 de noviembre de 2024, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes para el reajuste de precios, adjunto el proyecto de resolución, a fin de que este a su vez eleve su parecer legal correspondiente.----------

El memorándum D.G.A.J. Nº 663/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: *"Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes,*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 10/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO CON RUC Nº 3030461-0, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE ID Nº 417.368. ----------

al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.".----------

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:----------

Art. 1) **Autorizar** el reajuste de precios a favor de la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO** con RUC N° 3030461-0, en el marco del procedimiento de la licitación pública nacional para el Diseño y Construcción para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte, ID N° 417.368, por un monto total de guaraníes doscientos siete millones trescientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro (G 207.396.194.-) IVA incluido, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle:----------

Certificado N°	Periodo Certificado	Monto Total Certificado	Monto del Reajuste según formula
02	14/08/2023 al 08/09/2023	517.778.188	23.456.956
03	14/08/2023 al 08/09/2023	446.804.472	15.773.582
04	Diciembre del año 2023	196.119.915	4.357.364
05	Enero del año 2024	378.391.628	2.785.690
06	Febrero del año 2024	662.659.222	4.878.445
07	Marzo del año 2024	996.462.466	10.481.278
08	Abril del año 2024	1.583.008.105	39.464.791
09	Mayo del año 2024	1.331.524.098	33.195.231
10	Junio del año 2024	412.794.319	10.291.066
11	Julio del año 2024	403.721.024	17.065.394
12	Agosto del año 2024	315.388.560	13.331.558
13	Setiembre del año 2024	966.158.258	32.314.839
		Total, Reajuste:	**207.396.194**

Art. 2) La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del artículo 1° de la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, del SubGrupo O.G. 522, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.-

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.766 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 10/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO CON RUC Nº 3030461-0, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE ID Nº 417.368. ----------

Art. 3) Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el artículo 2º de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios.------

Art. 4) Encargar a la Dirección General de Contrataciones la suscrición del convenio modificatorio mediante adenda de reajuste de precios a favor de la Firma Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego.----------

Art. 5) Establecer que las cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.----------

Art. 6) La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 7) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Secretaria Ejecutiva del Consejo

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Presidente del Consejo